

EXPTE. 6642/2018



Corte Suprema de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO N° 550 - 6° PISO - OFICINA 6135
1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SEÑOR PROVEEDOR: SÍRVASE COTIZAR POR EL REQUERIMIENTO QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS DESCRIPCIONES QUE SE DETALLAN Y CONFORME AL DECRETO N° 5720/72:

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	124	POR LA RECARGA, MANTENIMIENTO ANUAL Y REVISION TÉCNICA TRIMESTRAL DE LA DOTACIÓN DE EXTINTORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO PERTENECIENTE AL ARCHIVO GENERAL SITO EN HIPOLITO YRIGOYEN 2041 Y OFICINA PERICIAL - CUERPO MEDICO FORENSE SITO EN LAVALLE 1429 DE ESTA CIUDAD. SEGÚN LA NORMA IRAM 3517 Y OM.40.473, POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES; ELLO, EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CLÁUSULAS GENERALES ADJUNTAS QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.		
1 ITEM A	66	POR LA RECARGA, MANTENIMIENTO ANUAL Y REVISION TÉCNICA TRIMESTRAL DE LA DOTACIÓN DE EXTINTORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO PERTENECIENTE AL CUERPO MEDICO FORENSE SITO EN LAVALLE 1429 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES), SEGÚN LA NORMA IRAM 3517 Y OM.40.473, POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES. <u>CANTIDAD</u> SESENTA Y SEIS (66)		
1 ITEM B	58	POR LA RECARGA, MANTENIMIENTO ANUAL Y REVISION TÉCNICA TRIMESTRAL DE LA DOTACIÓN DE EXTINTORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO PERTENECIENTE AL ARCHIVO GENERAL SITO EN HIPOLITO YRIGOYEN 2041 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES), SEGÚN LA NORMA IRAM 3517 Y OM.40.473, POR EL PERÍODO DE DOCE (12) MESES. <u>CANTIDAD:</u> CINCUENTA Y OCHO (58)		
		<u>CONSTANCIA DE VISITA PREVIA A LOS EDIFICIOS</u> EL PROPONENTE ESTÁ OBLIGADO, ANTES DE FORMULAR SU PROPUESTA, A EFECTUAR UNA INSPECCIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LAVALLE 1429 E HIPOLITO YRIGOYEN 2041 DE LA CIUDAD		

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

	<p>AUTÓNOMA DE BUENOS A FIN DE VERIFICAR LAS TAREAS A REALIZAR; PARA ELLO DEBERÁ COORDINAR LA CITA CON LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA OFICINA 2109 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES).</p> <p>COMO EVIDENCIA DE HABER EFECTIVIZADO EL REQUISITO, LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION PROCEDERÁ A EXTENDER UNA "CONSTANCIA DE VISITA" LA QUE SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR A LA COTIZACIÓN PARA QUE LA MISMA TENGA VALIDÉZ.</p>		
<p>ROBERTO VARELA DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSULTAS</u></p> <p>TOBA CONSULTA U OBSERVACIÓN AL PLIEGO SOLO SERÁ ACEPTADA SI SE REALIZA CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A SEIS (6) DÍAS DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE ACEPTARAN OBSERVACIONES NI CONSULTAS</p>		
	<p style="text-align: center;">IMPORTANTE</p> <p>DOCUMENTACION E INFORMACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA</p> <p>a) RECIBO DE ADQUISICION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>b) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO; LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACION, SALVO EXPRESA MANIFESTACION EN CONTRARIO.</p> <p>c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA</p>		



Corte Suprema de Justicia de la Nación

		<p>ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.</p> <p>d) A TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CONTRATACION EL OFERENTE DEBERA CONSTITUIR DOMICILIO ESPECIAL EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.</p> <p>e) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA DIRECCIÓN DE E-MAIL.</p> <p>f) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).</p> <p>g) LA COTIZACION DEBERA ESTAR EXPRESADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS ARGENTINOS) CON TODOS LOS CARGOS E IMPUESTOS INCLUIDOS (CONSUMIDOR FINAL).</p> <p>h) ACREDITAR LOS REQUERIDO EN EL PUNTO 1.11.</p>		
		<p>Organismo solicitante SUBDIRECCION DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA OFICINA 2109 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES LUGARES DE TRABAJO CUERPO MEDICO FORENSE LAVALLE 1429 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EDIFICIO DE LA CALLE HIPÓLITO YRIGOYEN 2041 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>		

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS:
.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

EXPT. 6642/2018



CORTE SUPREMA
FOLIO
46

Corte Suprema de Justicia de la Nación
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. - RECARGAS:

LAS FECHAS QUE SE INDICAN SE TOMAN COMO PLAZOS, PERO LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN EN TANDAS PARCIALES Y A NIVEL DE EXIGENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SEGÚN LOS VENCIMIENTOS QUE POSEE LA DOTACIÓN

CANTIDAD DE RECARGAS

CIENTO VEINTICUATRO (124).

1.1 ETAPAS DE RECARGA:

INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MES DE MAYO DE 2019.

FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

MES DE JUNIO DE 2019.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA TAREA:

SE EFECTUARÁ LA PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCION DEL PRODUCTO DE EXTINCION Y ENSAYOS, PRUEBA HIDRÁULICA, VERIFICACIÓN Y ENSAYOS ESTABLECIDOS PARA EL CILINDRO Y SUS COMPONENTES, CAMBIO DE REPUESTOS Y RECARGA O REPOSICIÓN DEL CONTENIDO EXTINTOR, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS IRAM 3517, OM. 40473 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES, DE LOS EXTINTORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO DEL ARCHIVO GENERAL SITO EN HIPOLITO YRIGOYEN 2041 Y EN LA OFICINA PERICIAL Y CUERPO MEDICO FORENSE SITO EN LAVALLE 1429, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

SEGÚN DETALLE:

EXTINTORES PERTENECIENTES AL ARCHIVO GENERAL

CANTIDAD TIPO

39 EXTINTORES DE POLVO BAJO PRESIÓN (ABC) DE 5 KGS DE CAPACIDAD, CONFORME A LA NORMA IRAM 3517, EFECTUADA POR RECARGADOR LICENCIATARIO IRAM, CON SELLO DE CALIDAD Y



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CERTIFICACIÓN Y TARJETA REGLAMENTARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, MARBETE CON EL COLOR REGLAMENTARIO S/AÑO DE RECARGA.

01 EXTINTORES DE POLVO BAJO PRESIÓN (ABC) DE 10 KGS DE CAPACIDAD, CONFORME A LA NORMA IRAM 3517, EFECTUADA POR RECARGADOR LICENCIATARIO IRAM, CON SELLO DE CALIDAD Y CERTIFICACIÓN Y TARJETA REGLAMENTARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, MARBETE CON EL COLOR REGLAMENTARIO S/AÑO DE RECARGA.

08 EXTINTORES DE AGUA BAJO PRESIÓN (A) DE 50 KGS DE CAPACIDAD, CONFORME A LA NORMA IRAM 3517, EFECTUADA POR RECARGADOR LICENCIATARIO IRAM, CON SELLO DE CALIDAD Y CERTIFICACIÓN Y TARJETA REGLAMENTARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, MARBETE CON EL COLOR REGLAMENTARIO S/AÑO DE RECARGA.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

10 EXTINTORES DE DIOXIDO DE CARBONO (CO2) DE 5 KGS DE CAPACIDAD, CONFORME A LA NORMA IRAM 3517, EFECTUADA POR RECARGADOR LICENCIATARIO IRAM, CON SELLO DE CALIDAD Y CERTIFICACIÓN Y TARJETA REGLAMENTARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, MARBETE CON EL COLOR REGLAMENTARIO S/AÑO DE RECARGA.

EXTINTORES PERTENECIENTES AL CUERPO MEDICO FORENSE

CANTIDAD TIPO

66 EXTINTORES DE POLVO BAJO PRESIÓN (ABC) DE 5 KGS DE CAPACIDAD, CONFORME A LA NORMA IRAM 3517, EFECTUADA POR RECARGADOR LICENCIATARIO IRAM, CON SELLO DE CALIDAD Y CERTIFICACIÓN Y TARJETA REGLAMENTARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, MARBETE CON EL COLOR REGLAMENTARIO S/AÑO DE RECARGA.

1.3. TARJETAS REGLAMENTARIAS:

COLOCADAS CON EL ADHESIVO EN CADA MATAFUEGOS LA TARJETA REGLAMENTARIA ESTABLECIDA POR ORDENANZA MUNICIPAL 40473/85 DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA EN TODOS SUS RUBROS.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

LAS TARJETAS, EN SU TOTALIDAD, CONJUNTAMENTE CON LA PLANILLA DE CONTROL DEBERÁN ENTREGARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CORTE, SIMULTÁNEAMENTE CON LOS EXTINTORES RECARGADOS.

1.4. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

A LOS EFECTOS DE CONSIDERARSE COMO VÁLIDAS, LOS OFERENTES DEBERÁN INDICAR EL PRECIO UNITARIO POR CADA TIPO DE EXTINTOR DETALLADO, EL PARCIAL POR CLASE Y FINALMENTE EL TOTAL GENERAL RESULTANTE.

LOS VALORES SE INDICARÁN CON IVA INCLUIDO Y COMPRENDERÁN ADEMÁS LA PROVISIÓN DE LA TARJETA REGLAMENTARIA Y AUDITORÍA SELLO IRAM

3517.

ROBERTO VARELA ^{15.} **REPOSICION DE PRODUCTOS DE EXTINCION** (SIN CARGO), EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROVEEDOR DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE LA PRESTACIÓN ES INTEGRAL Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION NO SE ACEPTAN COSTOS ADICIONALES, POR ESTA CIRCUNSTANCIA.

1.6. **REPUESTOS:**

LA TOTALIDAD DE LOS REPUESTOS A REPONER, TALES COMO MANGUERAS, MANÓMETROS, VÁLVULAS, O CUALQUIER OTRO TIPO, SE PROVEERÁN SIN CARGO ALGUNO.

TODOS LOS REPUESTOS REEMPLAZADOS DEBERÁN SER ENTREGADOS PARA SU VERIFICACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CORTE.

1.7. **PLANILLA DE CONTROL:**

JUNTO CON LOS REPUESTOS REEMPLAZADOS, DEBERÁ PRESENTARSE LA PLANILLA INDICATORIA DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN CADA EXTINTOR, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA CONTRATADA, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES.

1.8. **BAJA DE EXTINTORES:**

AL EFECTUARSE EL CONTROL SE DARÁN DE BAJA LOS EXTINTORES QUE NO CUMPLAN CON LAS NORMAS IRAM 3517 Y REGLAMENTACIONES EN VIGENCIA. ESTOS, CON EL INFORME RESPECTIVO DEL ESTADO Y RAZÓN DE LA FALLA, QUEDARÁN EN PODER DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CORTE.



10 48
49

Corte Suprema de Justicia de la Nación

SE DEDUCIRÁ EL IMPORTE DETERMINADO POR LA CANTIDAD DE EXTINTORES QUE QUEDAN FUERA DE USO Y EL PRECIO UNITARIO QUE EL OFERENTE LE HAYA ADJUDICADO DE ACUERDO A SU TIPO AL EFECTUAR SU OFERTA.

1.9. PLAZO DE RETIRO:

SEGÚN SE INDICA EN EL PUNTO 1.1, PREVIO ACUERDO CON LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CORTE, EN EL HORARIO DE 8 A 12 HS. Y LUGAR DE CARGA.

1.10. PLAZO DE ENTREGA:

DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS DE HABERSE VERIFICADO, ~~BAJO RECIBO O SIMILAR EL RETIRO,~~ (POR TANDA) DEBERÁ CONCRETARSE LA DEVOLUCIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA CORTE, SIENDO

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EL PLAZO DE JUNIO EL PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS EXTINTORES REPARADOS, RECARGADOS Y ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVAS TARJETAS REGLAMENTARIAS.

1.11. LICENCIA PARA USO SELLO IRAM:

LOS OFERENTES DEBERÁN SER LICENCIATARIOS DE SELLO IRAM PARA RECARGAS DE EXTINTORES, DE LA QUE PRESENTARA ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS LA DOCUMENTACION ACTUALIZADA, Y ESTAR REGISTRADO ANTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, COLOCANDO EN TODOS LOS EXTINTORES RECARGADOS EL CALCO DEL SELLO DE CERTIFICACION DE CALIDAD (IRAM), CON LA FECHA DE CARGA Y CORRESPONDIENTE CODIGO DE BARRAS.

1.12. ACARREO:

EL RETIRO PARA LA RECARGA EN TANDAS NO INFERIORES A OCHENTA (80) EXTINTORES, PROVEYENDO EN SU REEMPLAZO EXTINTORES DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS (QUEDANDO PROHIBIDO COLOCAR EQUIPOS QUE SE ENCUENTREN CON LA FECHA DE ANTIGÜEDAD VENCIDA).

TAL TAREA DE RETIRO Y COLOCACION SE REALIZARÁ CON UNA DOTACION DE DOS (2) OPERARIOS EN FORMA MINIMA QUE PUEDA REALIZAR LOS TRABAJOS ACOMPAÑADOS POR PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD DEL TRIBUNAL, NO INCLUYENDO EN ESA CANTIDAD MINIMA EL CHOFER DEL VEHÍCULO DE TRASLADO DE LOS EQUIPOS.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

1.13. GARANTÍA:

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ INDICAR EL PLAZO DE GARANTÍA OFRECIDA POR EL SERVICIO EFECTUADO Y PARA TODOS LOS COMPONENTES Y MATERIALES UTILIZADOS, EL CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS DOCE (12) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

POR EL MISMO TÉRMINO, CONTEMPLARA UN SEGURO DE RECARGA TOTAL DEL PRODUCTO DE EXTINCIÓN POR USO DEL MISMO SIN CARGO DE DIEZ (10) RECARGAS DE EXTINTORES DE CUALQUIER TIPO (CON EXCEPCIÓN DE POLVO ABC DE 25 KILOGRAMOS Y DE HCFC 123)

1.14. VISITAS TÉCNICAS:

~~LA SUBDIRECCIÓN~~ DE SEGURIDAD DE LA CORTE, ESTABLECE COMO REQUISITO, QUE PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA MENCIONADA ~~SUBDIRECCIÓN~~, REALICE VISITAS TÉCNICAS SORPRESIVAS AL PROVEEDOR Y/O RECARGADOR (LICENCIATARIO REGISTRADO IRAM), PARA SUPERVISAR LOS ENSAYOS DE EXTINCIÓN EXIGIDOS POR LA NORMA Y LAS PRUEBAS A QUE DEBEN SER SOMETIDOS LOS RECIPIENTES DE LOS EXTINTORES.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

B.- CONTROL E INFORME TRIMESTRAL DEL ESTADO DE EXTINTORES DE LA TOTALIDAD DE LA DOTACIÓN EXISTENTE EN EL ARCHIVO GENERAL
DOTACIÓN TOTAL: CIENTO VEINTICUATRO (124)

1B.1. ETAPAS:

- PRIMER CONTROL E INFORME: AL COMIENZO DEL CONTRATO. (PERIODO MAYO-JUNIO-JULIO) A REALIZARSE LA SEGUNDA SEMANA DE JULIO.
- SEGUNDO CONTROL E INFORME: A LOS TRES MESES. (PERIODO AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE) A REALIZARSE LA SEGUNDA SEMANA DE OCTUBRE.
- TERCER CONTROL E INFORME: A LOS SEIS MESES. (PERIODO NOVIEMBRE-DICIEMBRE-ENERO) A REALIZARSE LA SEGUNDA SEMANA DE ENERO.
- CUARTO CONTROL E INFORME: A LOS NUEVE MESES. (PERIODO-FEBRERO-MARZO-ABRIL) A REALIZARSE LA SEGUNDA SEMANA DE ABRIL.



52

Corte Suprema de Justicia de la Nación

1B.4 ANEXO I

REQUERIMIENTOS SUBDIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

SE DEBERÁ DAR TOTAL CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO I DE LA SUBDIRECCIÓN MENCIONADA QUE SE AGREGA.

ANEXO I REQUERIMIENTOS SUBDIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CSJN.

De acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Subdirección General de Seguridad para los **procesos de recarga y control trimestral de la dotación de extintores pertenecientes al ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación**, se encuentra establecido lo siguiente:

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

empresa adjudicataria **deberá coordinar de forma telefónica** (4370-4771/72) la concurrencia al edificio en cuestión, con un mínimo de 24 hs de antelación con personal de ésta Área, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

- Una vez presentes en el lugar, el personal del Servicio de Prevención de Incendios de la C.S.J.N. mediante planillas preestablecidas y autorizadas por ésta Subdirección General, **procederá al control, verificación, y registro de los extintores dejados en carácter de préstamo** por la empresa, como así también de los extintores pertenecientes al edificio, llevados para su recarga.
- Este procedimiento incluye además, como lo indica la norma IRAM 3517 parte 2 en su punto 3 respecto al mantenimiento que, **"los extintores fuera de servicio por mantenimiento o recarga deben ser sustituidos por equipos de reserva que tengan la misma clasificación y por lo menos igual potencial extintor"**.
- La tarea del **reemplazo y retiro de los extintores corresponde que sea realizada por personal de la empresa adjudicataria**, debiéndose tener en cuenta que tanto los extintores dejados



Corte Suprema de Justicia de la Nación

en carácter de préstamo como los recargados, **deben ser colocados en sus respectivos puestos de incendio**, quedando en las mismas condiciones en las que fueron encontrados, respetándose así la ubicación asignada convenientemente de acuerdo al uso de los pisos y sectores

- Al efectuarse el control **se darán de baja los extintores que no cumplan con las normas IRAM 3517 y reglamentaciones en vigencia**. Estos, con el informe respectivo del estado y razón de la falla, quedarán en poder de la Subdirección General de Seguridad de la C.S.J.N. **Se deducirá el importe determinado por la cantidad de extintores que queden fuera de uso y el precio unitario que el oferente le haya adjudicado de acuerdo a su tipo al efectuar su oferta.**

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

- Se considera además **que estos procedimientos no alteran los plazos de entrega** como así también los valores contemplados en la Orden de Compra.
- En lo que refiere al control periódico, es dable destacar que **el informe deberá incluir**: hoja membretada, incluyendo firma del responsable técnico de la empresa, con sello aclaratorio donde conste nombre y apellido y cargo del mismo y demás datos técnicos establecidos en la normativa vigente. Deberá **ser entregado en original y copia en un plazo establecido de 10 días corridos desde la fecha de finalización de cada control**. Asimismo, deberá incluirse la planilla de la dotación de extintores supervisada debiendo estar firmada en todas sus hojas por el responsable técnico de la empresa.

ANEXO II COBERTURA DE ACCIDENTES DE RIESGOS DEL TRABAJO

- 1) Siempre que exista ingreso de personal dentro de las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el adjudicatario deberá acreditar, ante el área técnica requirente, previo al inicio de la ejecución de las tareas o



Corte Suprema de Justicia de la Nación

servicios previstos en el pliego de bases y condiciones, el certificado de cobertura emitido por la aseguradora de riesgos del trabajo. deberá presentar además la nómina del personal que ingrese al edificio, la cual deberá mantener actualizada durante el transcurso de ejecución del contrato.

2) Los adjudicatarios que revistan la categoría de autónomos deberán presentar la constancia de cobertura del seguro de accidentes personales emitida por la aseguradora con la constancia de pago respectiva, la cual deberá incluir las coberturas por fallecimiento, incapacidad permanente total y parcial, incapacidad temporaria a pagarse bajo la forma de "renta diaria", asistencia médica y farmacéutica, y gastos de sepelio, cubriendo los riesgos propios de la actividad a desarrollar y los riesgos in itinere, por sumas iguales o superiores a las establecidas en la ley 24.557, sus modificatorias y normativa reglamentaria.

3) Las pólizas de riesgos del trabajo y accidentes personales deben incluir la cláusula de no repetición a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EXPTE. 6642 / 2018



FOLIO 55

Corte Suprema de Justicia de la Nación

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

RENGLÓN 1							
		RECARGA DE 66 EXTINTORES	CANTIDAD	PRECIO POR EXTINTOR	SUBTOTAL		
ITEM A LAVALLE 1429		EXTINTORES DE POLVO BAJO PRESIÓN (ABC) DE 5KG DE CAPACIDAD CON SELLO IRAM 3517	66				
		CONTROL E INFROME TRIMESTRAL	CANTIDAD	PRECIO POR EXTINTOR	PRECIO POR TRIMESTRE		
		1er. Control - Mayo, Junio y Julio de 2019-	66				
		2do. Control - Agosto, Septiembre y Octubre 2019-	66				
		3er. Control - Noviembre - Diciembre 2018 y Enero 2020-	66				
		4to. Control - Febrero, Marzo y Abril 2020-	66				
			66	SUBTOTAL=			
		ITEM B HIPOLITO YRIGOYEN 2041		RECARGA DE 58 EXTINTORES	CANTIDAD	PRECIO POR EXTINTOR	SUBTOTAL
				EXTINTORES DE POLVO BAJO PRESIÓN (ABC) DE 5KG DE CAPACIDAD CON SELLO IRAM 3517	39		
				EXTINTOR DE POLVO BAJO PRESIÓN (ABC) DE 10 KG DE CAPACIDAD CON SELLO IRAM 3517	1		
EXTINTORES DE AGUA BAJO PRESIÓN (A) DE 50 KG DE CAPACIDAD CON SELLO IRAM 3517	8						
EXTINTORES DE DIOXIDO DE CARBONO (CO2) DE 5 KG DE CAPACIDAD CON SELLO IRAM 3517	10						
CONTROL E INFROME TRIMESTRAL DE LOS 58 EXTINTORES	CANTIDAD			PRECIO POR EXTINTOR	PRECIO POR TRIMESTRE		
1er. Control - Mayo, Junio y Julio de 2019-	58						
2do. Control - Agosto, Septiembre y Octubre 2019-	58						
3er. Control - Noviembre - Diciembre 2018 y Enero 2020-	58						
4to. Control - Febrero, Marzo y Abril 2020-	58						
	58	SUBTOTAL =					
TOTAL (ITEM A + ITEM B)		=					

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS:

.....
.....

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

EXPTE. 6642/2018



S. 16

Corte Suprema de Justicia de la Nación

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 - VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

ROBERTO VARELA

DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS
CORTÉ SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

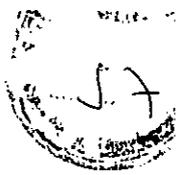
3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos. Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento". Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención". Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al



Corte Suprema de Justicia de la Nación

art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir –en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). **Dejase constancia que no serán admisibles**

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

pagarse a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez



58

Corte Suprema de Justicia de la Nación

resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.

A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compra argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



59

Corte Suprema de Justicia de la Nación

21º) FORMA DE COTIZACIÓN: Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22º) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N°: 6642/2018		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: LICITACION PRIVADA N° 78/2018		FECHA 25/04/2018	HORA 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.400,00		ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TERCERÍA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 - P.B. - OFICINA 2095 - BABA	
		RETIRO DEL PLIEGO SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6º - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES.		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCION DE COMPRAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6º - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE SERVICIO: SERVICIO POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES.		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DE LA SUBDIRECCION DE COMPRAS	
ORGANISMO SOLICITANTE SUBDIRECCION DE SEGURIDAD DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA OFICINA 2109 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
LUGARES DE TRABAJO CUERPO MEDICO FORENSE LAVALLE 1429 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EDIFICIO DE LA CALLE HIPÓLITO YRIGOYEN 2041 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES			
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA -CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA- EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS	
VALOR DEL PLIEGO: \$ 65,00		TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	

ROBERTO VARELA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION